



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 087-2025-UNACH

Chota, 27 de junio del 2025

VISTO:

La Carta N° 036-2025-CONSORCIOM-UNACH, con registro de la entidad N° 1961 de fecha 13 de junio del 2025, emitido por la representante legal común de la contratista Consorcio Mantenimiento UNACH; informe N° 027-2025-ENRLL/UEI/UNACH de fecha 20 de junio del 2025 emitido por el jefe de la Unidad Ejecutoria de Inversiones y la carta N° 1074-2025-UNACH-DGA de fecha 25 de junio del 2025, emitido por el Director General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú las Universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la mencionada ley y demás normativa aplicable;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, mediante el asiento del cuaderno de servicio N° 189 de fecha 9 de junio del 2025, de folio 1, el residente anota que la culminación de la ejecución de las partidas que componen el adicional del servicio N° 02 y solicita que el inspector verifique la culminación del servicio y efectúe las gestiones para la recepción del servicio. A su turno, el inspector, anota en el cuaderno del servicio N° 08 de fecha 9 de junio del 2025 que se verificó el termino de las partidas del adicional N° 02; asimismo se terminó las actividades del servicio en mención; por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción del servicio;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante la carta N° 036-2025-CONSORCIOM-UNACH, con registro de la entidad N° 1961 de fecha 13 de junio del 2025, que corre a folios 3, la representante legal común de la contratista, Consorcio Mantenimiento UNACH, comunica a la entidad universitaria que el servicio “mantenimiento y acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024” ha culminado en la fecha 9 de junio del presente año; por lo tanto solicita la conformación del comité de recepción del servicio;



Que, mediante el informe N° 027-2025-ENRLL/UEI/UNACH de fecha 20 de junio del 2025, de folios 5-7, el jefe de la Unidad Ejecutoria de Inversiones solicita al Director General de Administración la conformación del Comité de Recepción del servicio de “mantenimiento y acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, en mérito al asiento N° 189 de fecha 9 de junio del 2025 del cuaderno del servicio en mención, en donde está la anotación de la culminación del servicio. Asimismo, realiza la propuesta de los integrantes del comité de recepción;



Que, mediante la carta N° 1074-2025-UNACH-DGA de fecha 25 de junio del 2025, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la conformación del Comité de Recepción del servicio “mantenimiento y acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”;

Que, el artículo 208 (Recepción de la Obra y plazos) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe:

“208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

“208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;

Que, estando la propuesta de los ingenieros profesionales para la conformación del comité de recepción y conforme a los numerales 208.1 y 208.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es procedente conformar al comité de recepción del servicio mantenimiento y acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción del servicio de “mantenimiento y acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca, año 2024”, con la nómina propuesta por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quienes son:

- Ing. KEVIN WILINTON APAESTEGUI BARBOZA PRESIDENTE
- Ing. JORGE LUIS NAVARRO DIAZ PRIMER MIEMBRO
- Ing. ELMER NILTON RUIZ LLAMOCTANTA ASESOR TÉCNICO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento y fines correspondientes y a los órganos y unidades administrativas de la entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



R. Pinedo Ríos
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Ivan
Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA